

VISTO:

La solicitud de la empresa Eternet Sistemas, de la Ciudad de Tres Arroyos; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se requiere la autorización para utilizar el espacio aéreo de la zona urbana de la Ciudad de Coronel Dorrego.

Que para ello es necesario realizar obras de infraestructura, tendido de cable para la distribución de Internet banda ancha, tipo de cable UTP.

Que el informe de la Secretaría Técnica sugiere a la empresa peticionante que el cableado se instale en los postes existentes y la preservación del espacio urbano sin afectar el impacto visual.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa ETERNET SISTEMAS S.R.L., a utilizar el espacio ===== aéreo del ejido urbano de la ciudad de Coronel Dorrego, para el tendido de una red necesaria a fin de realizar el cableado para posibilitar la instalación de un servicio de Internet Banda Ancha, tipo cable UTP, sin costo telefónico para el usuario.-

ARTÍCULO 2º) El cableado mencionado en el artículo precedente se deberá realizar ===== únicamente utilizando los postes, columnas, ménsulas y soportes existentes pertenecientes al dominio público municipal, siempre que dicho uso no afecte el servicio para el cual han sido colocados originalmente, bajo estricta autorización de los organismos públicos y/o empresas privadas que han sido autorizadas con anterioridad para la utilización del espacio aéreo. El tendido de cables deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El cableado sobre elementos ubicados en veredas se colocará a una altura no menor de 3,50 metros del cordón cuneta.
- b) En el cruce de calles la altura no será inferior a 5 metros del centro de la calzada.
- c) Los elementos de sujeción del cableado, así como los empalmes se regirán por las normas de calidad EIA y/o norma equivalente.
- d) No está permitido el cruce de cables sobre espacios públicos ni veredas perimetrales.
- e) Todo el cableado aéreo se efectuará sobre vereda municipal sin invadir la propiedad privada.

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo verificará el cumplimiento de las normas dispuestas ===== en el Artículo 2º) y liquidará en concepto de derechos de habilitación y ocupación y uso del espacio público, lo exigido por la Ordenanza General Impositiva del año correspondiente.

ARTÍCULO 4º) La empresa ETERNET SISTEMAS SRL deberá cumplimentar las ===== disposiciones que dicta la Ley 22.285 y reglamentaciones existentes.

ARTÍCULO 5º) La empresa ETERNET SISTEMAS SRL será la única responsable de los daños ===== y perjuicios que se ocasionaran a bienes públicos y/o privados en el tendido de cables y mantenimiento de la red.-

ARTICULO 6º) A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, el
===== Departamento Ejecutivo deberá contar previamente con documentación que acredite la personería invocada, copia de la autorización y/o licencia para desarrollar la actividad extendida por las autoridades nacionales o provinciales a nombre de la empresa y la aprobación de la Secretaría Técnica Municipal del proyecto y planos de funcionamiento del sistema, que asegure la viabilidad del mismo, conforme las condiciones establecidas en la presente y demás aspectos técnico – legales que correspondan.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Julio de 2007.-